



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 3961

(09 OCT 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO AL PARQUEADERO HATO GRANDE, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 359 DEL 12 DE JULIO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la que le confiere las consagradas en el Artículo 315, Numeral 1°, 2°, 3° y 10° de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, Ley 1730 de 2014, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 6 de Julio de 2012, Ley 1801 de 2016 y en atención a los criterios establecidos por la circular 01044 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece como atribución al Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de los Concejos Municipales; en el numeral 2, consagra la potestad al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el municipio; igualmente en el numeral 3, establece como competencia del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y las prestación de los servicios a cargo del mismo y en el numeral 10 del mismo, las demás competencias que le atribuya la ley;

Que el señor Alcalde conforme a lo contemplado por la Ley 136 de 1994, se le atribuyen las funciones que ha de cumplir, entre otras, como autoridad de policía administrativa, así mismo, la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” establece en el Artículo 91 que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Que la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expedido el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictaron otras disposiciones, modificado por la Ley 1383 de 2010, en el artículo 1° establece que el tránsito de los vehículos en las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes. Así mismo, señala en su título IV LICENCIA DE TRÁNSITO, establece las sanciones y procedimientos y a su vez, en el artículo 125 señala que cuando haya inmovilización de vehículos automotores, estos serán conducidos a los parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, como medida para suspender temporalmente su circulación por las vías públicas o privadas abiertas al público, cuando infrinjan las disposiciones taxativamente contempladas en las leyes o reglamentos, hasta que se subsane o cese la causa que dio origen a la movilización.

Que es función del Alcalde establecer las políticas en materia de tránsito y transporte para lo cual la ley lo reviste de facultades específicas establecidas en la Ley 769 de 2002 en su artículo 3, dándole la calidad de máxima autoridad en materia de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción municipal.

Que la Administración Municipal debe tomar las medidas necesarias para superar la cogestión vial y garantizar un desplazamiento fluido de los vehículos, dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público, por lo cual las autoridades de policía deben actuar para inmovilizar los vehículos que sean dejados en

[Handwritten signature]





abandono o aquellos que no cumplan las condiciones mínimas que la ley exige para poder transitar.

Que la misma Ley 769 de 2002 (modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010), en su artículo 125 dispone que la inmovilización ha de surtirse en parqueaderos autorizados que haya determinado la autoridad competente, y en su parágrafo 1 establece para el propietario o administrador del parqueadero autorizado, la responsabilidad de la inmovilización hasta que cese la causa que dio origen a la misma. Motivo por el cual se requiere la existencia de un lugar que satisfaga dicha necesidad y cumpla con los criterios indicados.

Que la Ley 388 de 1997 estableció la obligatoriedad para las entidades territoriales de elaborar el plan de ordenamiento territorial en su respectiva jurisdicción, como una forma de proteger y reglamentar el uso del suelo, tanto urbano como rural, estableciendo al mismo tiempo la utilidad pública del mismo; actividad que realizó el municipio de Cajicá mediante Acuerdo 016 de 2014, en que se reglamentó el uso de suelo.

Que el municipio de Cajicá, por su ubicación geográfica y contar con la variante Zipaquirá - Cajicá, así como la gran afluencia de vehículos de diferentes rangos, es un territorio por el que circula gran cantidad de vehículos, lo que conlleva a que se presenten infracciones al tránsito y transporte, razón por lo que corresponde a las autoridades locales, disponer de un parqueadero que funcione como patio, para conducir allí los vehículos cuyos conductor incurran en las infracciones que la ley contempla.

Que mediante resolución administrativa No 359 del 12 de julio de 2016, se autorizó al parqueadero Hato Grande ubicado en la calle 7 N° 9 E - 12, Sector Puente Vargas del Municipio de Cajicá, con NIT 10204732037-7 de propiedad del señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'732.037, para desarrollar la actividad de parqueadero por el término de un (1) año, con vigencia hasta el doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Que mediante resolución administrativa N° 111 del 02 de abril de 2018, se prorrogó la autorización antes mencionada al parqueadero Hato Grande, por una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de notificación para que prestara el servicio de parqueadero a los vehículos que requirieran ser objeto de inmovilización únicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá.

Que el señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, propietario del parqueadero HATO GRANDE, solicitó mediante oficio con radicado 11472-2018 del 14 de septiembre de 2018, la renovación de la autorización otorgada mediante resolución administrativa No 359 del 12 de julio de 2016, para continuar prestando el servicio de patios.

Que se hace necesario asegurar la prestación del servicio de patios y preservar el orden público y por ello, se debe prorrogar hasta el treinta (30) de enero del dos mil diecinueve (2019); la autorización otorgada al parqueadero PATIOS HATO GRANDE, de acuerdo a lo señalado en la resolución administrativa No 359 del 12 de julio de 2016 y la resolución 111 del 02 de Abril de 2018 por medio de la cual se otorgó prorroga a la autorización inicialmente dada, para que se trasladen allí los vehículos que sean inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte cometidas dentro la jurisdicción del Municipio de Cajicá.

Que en total armonía con lo anteriormente lo expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,





RESUELVE:

09 OCT 2018

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA PRÓRROGA de la RESOLUCION N° 359 del 12 de julio de 2016, por la cual se autorizó al parqueadero Hato Grande ubicado en la calle 7 N° 9 E - 12, Sector Puente Vargas del Municipio de Cajicá, con NIT 10204732037-7, de propiedad del señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'732.037 y autorizarlo para desarrollar la actividad de patio de inmovilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga aquí concedida tiene vigencia hasta el treinta (30) de enero del 2019, para que se preste el servicio de patio de los vehículos objeto de inmovilización, únicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución y en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 1383 de 2010), para lo cual, el parqueadero HATO GRANDE deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley 769 de 2002, artículo 125 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos de las resoluciones N° 359 del 12 de julio de 2016 y resolución 111 del 02 de abril de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Representante Legal de la empresa "PARQUEADERO HATOGGRANDE" señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ identificado con C.C 1.020.732.037 para que una vez vencidos los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se sirva allegar a esta Secretaría de Transporte y Movilidad el certificado de la expedición de la nueva póliza por el término de la vigencia otorgada en la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor CESAR ANDRÉS MOTTA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.732.037, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

Proyectó: Orfi Carolina Nova G. Cta. Apoyo Jurídico de la Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó y dio Vo.Bo. Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, octubre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 396 de octubre 9 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, octubre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 396 de octubre 9 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO